



proceso : Verbal (Restitución de tenencia)
Radicación : 08-001-40-53-007-2019-00756-00
Demandante : Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado : Inversiones y Representaciones Salney S.A.S.
Providencia : auto 29/11/2021 resuelve solicitud y requiere al demandante

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintinueve, (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)**

Juez: DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de proferir sentencia, presentada por la parte demandante, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se advierte que, en auto de fecha 19 de diciembre de 2019, el Juzgado, resolvió admitir la presente demanda verbal de restitución de tenencia, y en consecuencia, se ordenó notificar a la parte demandada entre otras disposiciones.

Seguidamente, se observa memorial denominado “terminación del proceso de restitución voluntaria” en el que cual el extremo activo pone de presente que, la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SALNEY SAS., habían restituido de forma voluntaria los bienes muebles objeto del contrato de arrendamiento financiero leasing N° 189586 vale decir, I) furgón marca anainco aislado en fibra de vidrio para vehículo hino, II) una unidad de refrigeración para chasis hino pro y III) un chasis marca hino de transmisión mecánica modelo 2017 razón por la cual la finalidad del proceso se encontraba satisfecha luego entonces, solicitaron que se declarara por terminado el contrato de arrendamiento financiero leasing N° 1895862, la cancelación de la orden de aprehensión impuesta el vehículo dado en arrendamiento financiero leasing, absténgase de imponer condena en costas o perjuicios y finalmente, solicitan que, una vez cumplido lo anterior se archive el expediente.

En virtud de lo anterior, y en aras de tramitar la petición, el Despacho, en proveído que data del 20 de agosto de 2020, requiere a la parte demandante a efectos que, indicara a cuál de las formas de terminación anormal del proceso que se encuentran señaladas en el Código General del Proceso, se acogía para poder dar trámite a su solicitud, por lo que en memorial adiado 23 de agosto del año en curso, Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, indica que, si bien, en dicha petición se adujo a la terminación del proceso en virtud de que la parte demandada, efectuó la restitución voluntaria de los bienes objeto del contrato lo cierto es que, que lo perseguido en esta etapa procesal es que se dicte sentencia que resuelva acerca de las pretensiones principales de la demanda, esto es, la declaratoria de incumplimiento por el no pago de los cánones



proceso : Verbal (Restitución de tenencia)
Radicación : 08-001-40-53-007-2019-00756-00
Demandante : Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado : Inversiones y Representaciones Salney S.A.S.
Providencia : auto 29/11/2021 resuelve solicitud y requiere al demandante

de arrendamiento y consecuente terminación del contrato de tal suerte que, a fin de aclarar el punto, solicitan que se profiera decisión de fondo que ponga fin al proceso que nos ocupa.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante se anota, que para poder dictar sentencia se necesita que la parte demandada se encuentre notificada y revisado el expediente no se observa que se hubiesen realizado las diligencias de notificación de la parte pasiva.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- NEGAR**, la solicitud de dictar sentencia solicitada por la parte demandante.
- 2.- REQUIERASE**, a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación de la parte demandada a fin de poder continuar con el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ed5fd0ff00340c9370b45e77b501e37c21761ee654b28f041702368b62603a1
Documento generado en 29/11/2021 01:06:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>